



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 24 de febrero de 2010.

DICTAMEN CFIPEyPJ N°3/2010

VISTO:

La actuación N° 31589/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM N° 161/2009, el Consejo de la Magistratura -a propuesta de esta Comisión- ha aprobado el Documento Marco "Principios y Líneas de Acción Necesarias Para el Diseño de una Política Penitenciaria Para la Ciudad de Buenos Aires", elaborado por la Comisión Ad Hoc Para la Implementación de Políticas Penitenciarias para la Ciudad de Buenos Aires.

Que el mencionado Documento resalta "la oportunidad que implica la paulatina profundización del proceso de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, para fijar las bases de una política penitenciaria efectivamente orientada a una concreta inserción social de los condenados a pena privativa de la libertad, de conformidad con el art. 1 de la ley 24.660 y con los arts. 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José Costa Rica), 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales gozan de jerarquía constitucional en virtud de lo dispuesto por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional".

Que en el mismo, entre las líneas de acción a seguir en la materia, se propone *crear una agencia que centralice el proceso de asistencia post-penitenciaria* y destaca que: "la Ciudad de Buenos Aires deberá conformar una agencia que trabaje coordinadamente con las agencias intervinientes durante los contextos de encierro, para lograr, durante la etapa de libertad de la persona, coadyuvar y fortalecer su proceso de reinserción social, incluso interviniendo más allá del eventual vencimiento de la pena temporal que hubiera sido impuesta".

Que tal agencia, constituye la referencia local al Patronato de Liberados al que alude el Código Penal de la Nación, en sus arts. 13, 27 bis, y 53, y la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad, ley 24.660, en sus arts. 29, 31, 33, 34, 45, 51, 55, 168, 172, 173, 174 y 175, así como el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por ley 2303 en sus arts. 326 y 327.

Que mediante la Resolución CM N° 11/2005, el Consejo de la Magistratura ha creado la Oficina Común de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones.

Que con posterioridad, mediante la Resolución CM N° 189/2008 se dispuso dotar a dicha estructura de agentes que cumplan funciones de Oficial de Pruebas, de un Gabinete Interdisciplinario y de una Junta Interdisciplinaria de Consulta. En consecuencia dicha estructura cuenta con profesionales que integran un equipo multidisciplinario con psicólogos, asistentes sociales y abogados, y posee la potestad para presenciar la actividad del Consejo Correccional del Servicio Penitenciario y emitir, a pedido de los jueces, una opinión no vinculante paralelamente a la proporcionada por el órgano penitenciario.

Que se puede observar que las funciones previstas para el patronato de liberados son llevadas a cabo por la *Oficina Común de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones* que reviste actualmente en la órbita de la Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas de nuestro Poder Judicial, en función de lo dispuesto por la Res. CM N° 809/2008.

Que la denominación de dicha Oficina se presta a confusión con la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones, a pesar de que ambas cumplen funciones diferentes.

Que esta Comisión entiende, por un lado, que es necesario pensar una nueva denominación para dicha Oficina, con el objetivo de lograr el impacto necesario en los operadores del sistema y en el resto de la comunidad, con el fin de internalizar las funciones de la misma, y por el otro lado, la necesidad de que la Oficina, dependiente actualmente del área jurisdiccional, pase a la órbita administrativa de este Poder Judicial.

Que por lo expresado en los párrafos precedentes, esta Comisión entiende que la denominación deberá ser **Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** y deberá depender –como consecuencia lógica, y para garantizar la imparcialidad de su funcionamiento- del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

De este modo, la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Sanciones, conservará sus funciones de enlace entre la estructura administrativa y jurisdiccional, distinguiéndose de las funciones del Patronato.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ello, y en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31, Res. C.M. n° 264/04 y de los Reglamentos aprobados.

**LA COMISIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y POLÍTICA JUDICIAL**

DICTAMINA:

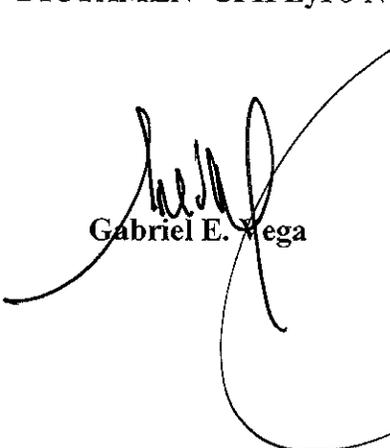
Artículo 1°: Proponer al Plenario el cambio de denominación de la Oficina Común de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones por el de “Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

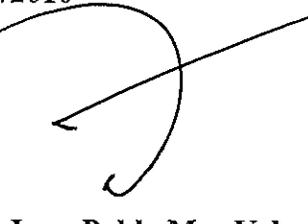
Artículo 2°: Proponer al Plenario que se deje parcialmente sin efecto la Resolución CM N° 809/08, en todo cuanto se refiere a la Oficina Común de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones cuya redenominación se propuso en el art. 1° del presente dictamen..

Artículo 3°: Proponer al Plenario que delegue en la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial la elaboración de una propuesta de estructura orgánica y reglamento de funcionamiento del Patronato de Liberados del Poder Judicial de la CABA.

Artículo 4°: Regístrese y pase a la Dirección Ejecutiva, a sus efectos.

DICTAMEN CFIEyPJ N°3/2010


Gabriel E. Vega


Juan Pablo Mas Velez


Julio De Giovanni

